

CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS  
PUBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA

CONTRATO DE TRABAJO  
(Profesional de la Educación Contratado)

En Rancagua, a 07 de Marzo del 2001 entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, en adelante "El Empleador", representada para estos efectos por su Secretario General, don Carlos F. Rojas Labra, por una parte y, por otra, don (ña) PILAR PAZ DE LOURDES MOYA LOPEZ RUT N° 8.294.882-1, en adelante "El Profesional de la Educación" o "El Trabajador", de nacionalidad chilena, estado civil casada, con domicilio en Feire N° 784 B Piso 3 Población Isabel Riquelme Rancagua nacido el 07.07.1957, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar al empleador los servicios de docente EDUCADORA DE PARVULOS PRE KINDER en el Establecimiento Educacional COLEGIO SIMON BOLIVAR, ubicado en Baquedano N° 390 Rancagua.

SEGUNDO: El profesional se obliga a cumplir las normas e instrucciones de carácter técnico - pedagógico y administrativas previstas en la Ley N°19.070, como asimismo las que imparta la Corporación Municipal y la Dirección del Establecimiento, debiendo, desarrollar sus actividades de acuerdo a los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación. Además, se obliga a respetar y cumplir las normas y principios establecidos por la Corporación en su Reglamento Interno y lo dispuesto en el Proyecto Educativo del Establecimiento.

TERCERO: La jornada de trabajo será de 30 horas cronológicas semanales, dentro de las cuales se incluye 22 horas cronológicas semanales de docencia directa con los alumnos y 8 horas cronológicas semanales de complementación técnica de la función docente.

Se deja expresa constancia que en la docencia directa con los alumnos, se encuentran comprendidas dos horas cronológicas semanales de supervisión de la ingesta de alimentos en el horario del almuerzo escolar. La distribución del horario será la que se indica en el anexo de este contrato adjunto que es parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El empleador podrá destinar al Profesional a otros Establecimientos Educativos dependientes de la Corporación, en conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°19.070, lo cual se entiende sin perjuicio de las facultades que confiere al empleador el Art. 12 del Código del Trabajo.

QUINTO: El empleador se obliga a pagar al trabajador, mensualmente, una remuneración de \$293.774. Esta remuneración comprende los siguientes estipendios:

|                                          |            |
|------------------------------------------|------------|
| Remuneración Básica Mínima               | \$177.810. |
| Asignación de Experiencia                | \$         |
| Asignación de Perfeccionamiento          | \$         |
| Asig. de Desm. en Condiciones Dif.       | \$ 26.672. |
| Asig. De Respon. Directiva y/o -Tec.Ped. | \$         |
| Asignación de Movilización               | \$         |
| UMP Ley N°19.278                         | \$ 20.976. |
| Bono Proporcional Ley N°19.410           | \$ 20.969. |
| Plan Complementario Ley N°19.410         | \$ 47.347. |

Dicha remuneración se pagará el último día hábil de cada mes.

El pago se efectuará en dinero, cheque o vale vista.

SEXTO: El trabajador declara que su régimen previsional es el siguiente:

- Régimen de pensiones :Cuprum
- Régimen de salud :Fonasa

El trabajador se obliga a comunicar por escrito al empleador, con la debida oportunidad, todo cambio o rectificación relativo a su régimen de pensiones o de salud. Queda establecido que no serán de responsabilidad del empleador las consecuencias que deriven de eventuales datos erróneos que para estos efectos entregue el trabajador.

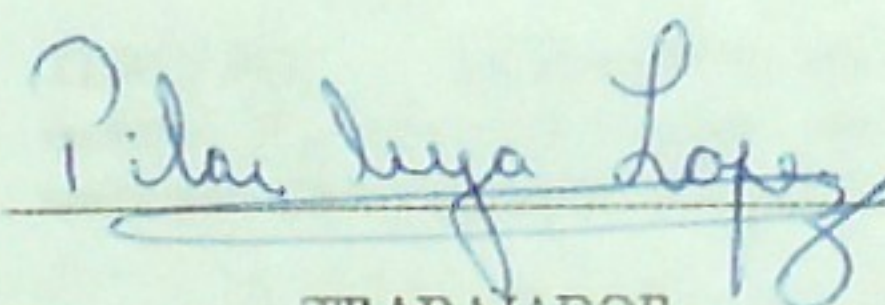
SEPTIMO: Se deja constancia que el Trabajador ingresó a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua el 07 de Marzo del 2001.

OCTAVO: El presente contrato rige desde el 07 de Marzo del 2001 y durara hasta el 28 de Febrero del 2002 por Necesidad del servicio.

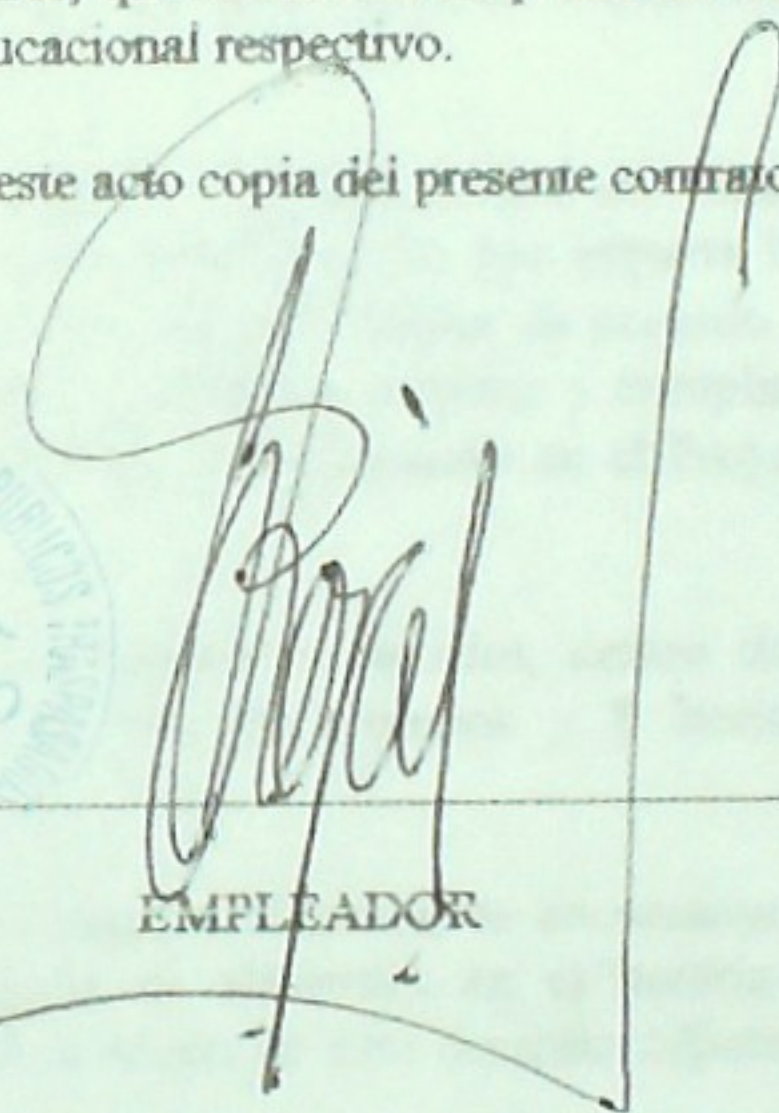
NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando una en poder del Trabajador, uno en poder del Empleador y uno en poder del Establecimiento Educacional respectivo.

DECIMO PRIMERO: El Trabajador declara que recibe en este acto copia del presente contrato.

  
TRABAJADOR



  
EMPLEADOR

